

RESOLUCIÓN No. 2258

(Tunja, 27 de abril de 2023)

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2023**, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023**".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2049 del catorce (14) de abril de 2023**, se ordenó la apertura de la **Invitación Pública No. 008 de 2023**, cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023".

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de pliego, el Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas Nos. 1, 2 y 3 de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionará la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 008 de 2023, según el día y hora fijados para el veintiuno (21) de abril de 2023, se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónicos contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co, conforme a al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 2023	\$ 1.090.850.810
UNION TEMPORAL UPETECISTA 2023	\$ 1.090.851.699,92

El día veinticuatro (24) de abril de 2023, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se indicó: "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación



preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia Específica, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa de traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de Evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones, se recibieron respuestas del área técnica, jurídica y financiera en cuanto el resultado de evaluación final luego de examinados todos los documentos allegados vía subsanación y observaciones al informe de evaluación preliminar y se da origen al siguiente consolidado como **informe final de evaluación** a las ofertas:

" (...)

**PROPONENTE N°1**

**UNION TEMPORAL UPETECISTA 2023 (COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA - COOTRACHICA NIT. 891.800.044-1 / GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA S.A.S NIT. 900.632.583-9 / EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA - ESCOLYTUR LTDA NIT. 830.090.497-2 / ERTRAC SAS NIT. 900.254.281-8**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO*
REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	ADMISIBLE*
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A
CAPACIDAD TRANSPORTADORA ADICIONAL	N/A
ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES	N/A
PUNTOS TOTAL	N/A

\*El oferente subsanó en el término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo los siguientes Requisitos Habilitantes: Capacidad jurídica, Acreditación Experiencia General y Requisitos Sistema Integrado de Gestión, quedando admisible. En los documentos técnicos mínimos de acuerdo a la evaluación técnica definitiva el oferente no cumple con el requisito, por lo tanto, conforme a lo indicado en el numeral 19<sup>1</sup> del Pliego de Condiciones se procede en su rechazo, por lo que no es objeto de ponderación.

**PROPONENTE N°2**

**UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 23 (TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS NIT. 900444852-9 / LINEAS ESCOLARES LIDERTUR SAS NIT. 800.126.471-1)**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE**

<sup>1</sup>Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación".



<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	ADMISIBLE
<b>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL</b>	ADMISIBLE
<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	ADMISIBLE**
<b>REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	ADMISIBLE**
<b>FACTORES DE PONDERACIÓN</b>	
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>	40 PUNTOS
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>	10 PUNTOS
<b>CAPACIDAD TRANSPORTADORA ADICIONAL</b>	10 PUNTOS
<b>ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES</b>	40 PUNTOS
<b>PUNTOS TOTAL</b>	100 PUNTOS

*\*\*El oferente subsana en el término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo los siguientes Requisitos Habilitantes: Capacidad jurídica, Documentos Técnicos Mínimos y Requisitos Sistema Integrado de Gestión, quedando ADMISIBLE\*\*.*

El comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha veintisiete (27) de abril de 2023, manifestó que de conformidad con el consolidado de resultados anteriores, tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, **recomiendan** al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación parcial de la siguiente manera: UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 2023 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido con un valor ofertado de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA C/TE (\$1.747.929.250)** conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a los siguientes proponentes los contratos resultantes de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2023** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 2023	<b>MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA C/TE (\$1.747.929.250)</b>	El Término de ejecución del Contrato, será desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, los respectivos contratos para ser suscritos por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

VICELATA. W. EDUCACIÓN



**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE VERA LOPEZ**

Rector – Ordenador del Gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: **Dr. Javier Camacho** / Director Jurídico UPTC  
Elaboró: Diana García/ Abogada Dirección Jurídica